



CONVENIO DE COLABORACIÓN OUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO** MUNICIPAL DE **PLAYAS** DE ROSARITO, CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE, EL SECRETARIO GENERAL LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR DR. EMILIO RODRIGUEZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÀ "EL ORGANO GARANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ADRIAN ALCALA MENDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL "AYUNTAMIENTO" que:

- **1.1** Es una entidad de derecho público, creada mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 21 de julio de 1995, establecido con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.
- 1.2. Comparece a celebrar el presente contrato por conducto de los C. C. Lic. Javier Robles Aguirre, Presidente Municipal, Lic. Catalino Zavala Márquez, Secretario General, y el Dr. Emilio Rodríguez Ibarra, Oficial Mayor, todos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, quienes cuentan con facultades suficientes para celebrarlo, los cuales derivan de los artículos 6, 7, 9, 21, 22, 39 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y el Oficial Mayor a quien le corresponde dentro de su

91

competencia la Unidad Administrativa del Departamento de Recursos y Desarrollo

Humano, por lo que comparece como representante de la misma, con fundamento

en el artículo 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía

Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

- 1.4 Que en términos de lo estipulado en el artículo 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal de Playas de Rosarito tiene la atribución de establecer vínculos y celebrar los Convenios Generales entre "EL AYUNTAMIENTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines propios.
 - 1.5 Que con fecha 23 de noviembre de 2010 fue expedido el Bando Solemne por la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, donde da cuenta legal y declara como como Alcalde de Playas de Rosarito, al Lic. Javier Robles Aguirre, y en este sentido se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio General.
 - **1.6** Que "EL AYUNTAMIENTO" cuenta con una Unidad Municipal de Acceso a la Información (UMAI).
 - 1.7 Que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, considera conveniente suscribir el presente instrumento con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California para efectos de colaboración institucional.
 - **1.8** Que para los efectos del presente Convenio General, "EL AYUNTAMIENTO" señala como domicilio legal el ubicado en José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística, Rosarito, Baja California, C.P. 22710.

2. DE "EL ÓRGANO GARANTE":

- **2.1.-** Mediante reforma de los párrafos séptimo, octavo y noveno y adición al párrafo décimo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado de Baja California, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 24 de septiembre de 2010.
- 2.2.- En fecha 1 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

9550

(1

- 2.3.- Que con fecha 1 de junio del 2011, la Honorable XX Legislatura junio del 2011. Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió Lelre y Soberano nombramiento a los ciudadanos Adrián Alcalá Méndez, Enrique Alberto Gómezs Adrián Alcala Llanos León y Eréndira Bibiana Maciel López como Consejeros Ciudadanos a Maciel Libra Titulares y al ciudadano Roberto José Quijano Sosa como Consejero Ciudadano Dosé Quijano Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Carencia Estado de Baja California.
- 2.4.- En fecha 10 de junio del 2011 se efectuó la publicación en el Periódico Oficial se efectuó del Estado de Baja California del nombramiento de los Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- 2.5.- Que en Escritura Pública Número 56,457, volumen 1,418 de fecha 20 de numero de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 13 de la ciudad de la ciudad de la primera sesión ordinaria celebrada por los Consejeros Ciudadanos Titulares del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, mediante la cual se eligió y nombró como Consejero Ciudadano Presidente a ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ.
- **2.6.-** El Licenciado Adrián Alcalá Méndez, en su carácter de Ciudadano Presidente de "EL ORGANO GARANTE" cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 77 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- **2.7.-** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.
- **2.8.-** Que de conformidad con el artículo 51 fracciones IX y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de **"EL ÓRGANO GARANTE"**: cooperar respecto de la materia de esa Ley, con los demás sujetos obligados, mediante la celebración de acuerdos o programas, así como celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

of Sa

(1)

- 2.9.- Que el Pleno de "EL ORGANO GARANTE" mediante sesión pública del día ANO de 2012, aprobó, con fundamento en el artículo 14 del Reglamento con fundamento en el artículo 14 del Reglamento con fundamento en el artículo 15 del Reglamento con fundamento en el artículo 16 del Reglamento con fundamento en el artículo 17 del Información Pública del Dara el Estado de Baja California.

 Estado de Baja California, a la suscripción del presente convenio general de colaboración con "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo establecido en los entículos 8, 51 fracción IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 2.10.- Que para todos los efectos del presente convenio, "EL ÓRGANO GARANTE", señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California.

3. DE "LAS PARTES":

- **3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que celebran el presente convenio.
- **3.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio General.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y, en sujetar sus compromisos, a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen estrategias y actividades conjuntas con la finalidad de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a la formación y/o capacitación del personal de "EL AYUNTAMIENTO" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión entre la comunidad rosaritense para darles a conocer el derecho de acceso a la información pública y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

ed S

SEGUNDA.- La colaboración que derive de la suscripción del presente instrumento jurídico podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativaçalas acciones siguientes a cargo de ambas partes:

- a) Organizar y desarrollar a través de la Coordinación de Transparencia del H.

 Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, de manera conjunta cursos, seminarios, talleres y cualquier otro método didáctico para capacitar y actualizar permanentemente a los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO" con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la transparencia, el derecho de acceso a la información, la protección de los datos personales, así como la trascendencia de estos derechos ciudadanos e importancia de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
 - **b)** Aportar recursos humanos y materiales para llevar a cabo las actividades descritas en el inciso anterior.
 - c) Intercambiar, producir, reproducir y difundir datos, información, publicaciones y otros documentos que provengan de actividades conjuntas o de cualquier tema relacionado con la transparencia y la información pública.
 - d) Tramitar y gestionar, ante los distintos Poderes del Estado y niveles de Gobierno, los apoyos necesarios para difundir la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mediante la realización de cursos, talleres y cualquier otro método pedagógico.
 - e) Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales.
 - f) Las partes se comprometen a vigilar que se garantice la confidencialidad de los Datos Personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo de "EL AYUNTAMIENTO".
 - g) "EL ÓRGANO GARANTE" podrá apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" en la clasificación de la información confidencial y la información reservada que obre en su poder cuando éste lo solicite.

- h) LAS PARTES se comprometen en respetar las autonomías orgánicas de

- Auspiciar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo-de los programas realizados en el marco del presente Convenio General, incluyendo el diseño y elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, en la medida de sus recursos disponibles.
 - Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, medios de acceso a la información y protección de los datos personales.
 - I) Incluir en las páginas principales de internet el vínculo a la página de la otra parte de éste Convenio General.
 - m) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública gubernamental entre los miembros de las Unidades e Enlace u otros funcionarios competentes que acuerden LAS PARTES.
 - n) Establecer mecanismos para homologar y uniformar los criterios de interpretación jurídica en su regulación interna en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, en un marco respetuoso de sus esferas de competencia.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de éste Convenio General, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL ORGANO GARANTE".
- c) Promover y difundir entre su personal de oficinas centrales y de las diferentes oficinas de la administración desconcentrada, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL ORGANO GARANTE".
- d) Difundir el material generado por "EL ORGANO GARANTE".

2000

en la información y recursos de representaciones: a que en la información y recursos de revisión a través del computo o de otras tecnologías.

CHO SERVINE

- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para un de propuesta los diversos cursos de capacitación, conferencias, esseminarios, de capacita diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de un accomisa transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personals.
- g) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general.
- h) Colaborar con "EL ORGANO GARANTE" en la entrega de reportes y estadísticas del ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", especialmente para la conformación de los informes correspondientes.
- i) Incorporar la materia de la transparencia y derecho de acceso a la información pública gubernamental en los programas de educación, actualización ó capacitación que lleva a cabo "EL AYUNTAMIENTO".
- j) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de éste Convenio General.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "EL ORGANO GARANTE" se compromete a:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública de "EL AYUNTAMIENTO".
- b) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO" en la medida de posibilidades económicas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de "EL AYUNTAMIENTO".

od S

NV

d) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la e los materiales información pública, así como apromover y divulgar ala cultura de ala como acromover transparencia entre la población en general.

Carlotta Carlotta

- e) Brindar capacitación a dosefuncionarios de "EL AYUNTAMIENTO" en aloosefuncionarios concerniente al derecho de acceso a la información pública, eda de acceso transparencia, la rendición de cuentas, clasificación de al cinformación, on acceso protección de datos personales y archivos.
- f) Apoyar en la clasificación de la información confidencial y la información de la información de la información a solicitud de este último de la información de la informaci
- g) Asesorar al personal de "EL AYUNTAMIENTO" en lo concerniente al diseño de sus programas comunitarios, así como en los de formación y un capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio de General.
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta entre ambas y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio General, les corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

SEXTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad ó asociación de cualquier naturaleza entre **LAS PARTES**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral ó unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es ó podrá ser considerada como socio ó asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas **LAS PARTES** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral ó civil entre **LAS PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **LAS PARTES** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **LAS PARTES** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione ó destine para el

of S

cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de éste Convenio; asías comismo ninguna de LAS PARTES ha contratado o intervenido directa do la contratación de los trabajadores y prestadores de servicionden de los trabajadores y prestadores de servicionden de los trabajadores y prestadores de servicionden de los trabajadores de servicion de los trabajadores y prestadores de servicion de los trabajadores de servicion de los trabajadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de LAS PARTES se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de LAS PARTES fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a menanterior, appropriedados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, ésta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélia.

SÉPTIMA.- Las acciones que **LAS PARTES** desarrollen para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, se harán sin perjuicio de su autonomía, preservándose en todo momento la individualidad de sus determinaciones.

OCTAVA.- Cualquier modificación al presente Convenio General, deberá realizarse por escrito y ser firmada por los representantes legales de **LAS PARTES**.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" designa como su representante para supervisar la ejecución del presente convenio a la Coordinación de Transparencia del H. V Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

Por su parte, **"EL ORGANO GARANTE"** designa como representante en los mismos términos, a la Licenciada María Rebeca Félix Ruiz, en su carácter de Secretaria Ejecutiva.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio General será indefinida y surtirá efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola cuando menos con treinta días naturales de anticipación; sin embargo **LAS PARTES** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

94

A.

presente Convenio General, será resuelta de común acuerdo por LAS PARTES, a resuelta de común acuerdo por la común

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

The state of the s

Leído que fue el presente Convenio General y enteradas LAS PARTES de su la contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudado e Playas de se la conse de Rosarito, Baja California, a los 16 días del mes de MAYO de 2012 California, a los 16 días del mes de

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ SECRETARIO GENERAL

OR EMILIO RODRIGUEZ BARRA OFICIAL MAYOR

POR EL YORGANO GARANTE"

C. LIC. ADRIANALCALA MENDEZ

µEZJÁBÓ*JE*

REGIDOR GUILLERMO TORRÉS URBALEJO PRESIDENTE DE LA COMISTON DE TRANSPARENCIA. H. V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE BOSARITO, B.C.

LIC. CLAUDIA GEORGINA SALCEDA M COORDINADORA DE TRANSPARENCIA V AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.